

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 020-2024-OCI/0407-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE
VISTA ALEGRE, NASCA, ICA**

**“OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO
DE SELECCIÓN AS-SM-19-2024-MDVA/CS-1: CONSTRUCCIÓN
DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL SECTOR NUEVA UNIÓN
DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA,
DEPARTAMENTO DE ICA, CON CÓDIGO CUI N° 2607715”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 23 AL 27 DE SETIEMBRE DE 2024**

TOMO 1 DE 1

NASCA, 4 DE OCTUBRE DE 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y
Ayacucho”**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 020-2024-OCI/0407-SVC

**“OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
AS-SM-19-2024-MDVA/CS-1: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL SECTOR
NUEVA UNIÓN DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO
DE ICA, CON CÓDIGO CUI N° 2607715”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	26
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	26
VIII. CONCLUSIÓN	27
IX. RECOMENDACIONES	27
APÉNDICES	

INFORME DE VIISTA DE CONTROL **N° 020-2024-OCI/0407-SVC**

**“OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
AS-SM-19-2024-MDVA/CS-1: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL SECTOR
NUEVA UNIÓN DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO
DE ICA, CON CÓDIGO CUI N° 2607715”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Nasca, mediante Oficio n.° 000581-2024-CG/OC0407 notificado el 20 de setiembre de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0407-2024-018, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG publicada el 31 de mayo de 2022, modificada por Resoluciones de Contraloría n.°s 270-2022-CG, 062-2023-CG y 429-2023-CG publicadas el 11 de agosto de 2022, 15 de febrero de 2023 y 21 de diciembre de 2023, respectivamente.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer si la contratación se ejecuta conforme con la normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

Establecer si las actividades para el otorgamiento de buena pro se realizan en observancia de las Bases Administrativas y la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al otorgamiento de la buena pro del procedimiento de Selección AS-SM-19-2024-MDVA/CS-1: Construcción de pavimento y vereda; en el sector Nueva Unión del distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, con código CUI n° 2607715; que ha sido ejecutado del 23 al 27 de setiembre de 2024 en las oficinas de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, Provincia de Nasca y departamento de Ica, realizándose una visita al lugar de intervención en el sector Nueva Unión.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

El procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-19-2024-MDVA/CS-1 para la ejecución de la obra: “*Construcción de pavimento y vereda en el sector Nueva Unión del distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, con código CUI n° 2607715*”, fue convocado el 13 de agosto de 2024 con un valor referencial de S/1 036 109,24 y estuvo a cargo del Comité de Selección conformado por Carlos Alejandro Santisteban Haro, Enrique Valdez Moscoso y Geraldine Doris Guinea Espinoza.

El referido procedimiento de selección contó con expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 71-2024-MDVA/GM de 9 de mayo de 2024, y se ejecuta mediante la modalidad de IOARR denominado “*Construcción de pavimento y vereda, en el sector Nueva Unión del distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, con CUI n.° 2607715*”, con un plazo de ejecución de noventa (90)

días calendario y un presupuesto total de S/1 129 109,24 (Un millón ciento veintinueve mil ciento nueve con 24/100 soles), que se describe a continuación:

Cuadro n.º 1
Presupuesto del expediente técnico del proyecto

Datos Generales	
Nombre del IOARR	Construcción de Pavimento y vereda; en el sector Nueva Unión del distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica.
Código Único de Inversión	2607715
Plazo de ejecución	90 días calendarios
Sistema de Contratación	Precio Unitario
Modalidad de Ejecución	Administración Indirecta
Información Financiera del IOARR	
Subtotal	S/ 1 036 109.24
Expediente Técnico	S/ 25 000.00
Supervisión	S/ 36 000.00
PMA	S/ 20 000.00
Gestión de Proyecto	S/ 12 000.00

Fuente: Resolución Gerencial n.º 71-2024-MDVA/GM de 9 de mayo de 2024.

Elaborado por: Municipalidad Distrital de Vista Alegre.

El desarrollo del procedimiento de selección, se efectuó conforme al cronograma siguiente:

Cuadro n.º 2
Cronograma del procedimiento de selección AS-SM-19-2024-MDVA/CS-1

Ít.	Etapas	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Convocatoria	13/8/2024	13/8/2024
2	Registro de participantes (Electrónica)	14/8/2024 00:01	27/8/2024 23:59
3	Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	14/8/2024 00:01	16/8/2024 23:59
4	Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	23/8/2024	23/8/2024
5	Integración de las Bases SEACE	23/8/2024	23/8/2024
6	Presentación de ofertas (Electrónica)	28/8/2024 00:01	28/8/2024 23:59
7	Evaluación y calificación EN LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO	29/8/2024	24/9/2024
8	Otorgamiento de la Buena Pro SEACE	24/9/2024	24/9/2024

Fuente: SEACE.

Elaborado por: Municipalidad Distrital de Vista Alegre.

Sobre el particular, a través de Acta 2, Formato N° 15: Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación: Obras, de 24 de setiembre de 2024, el Comité de Selección dio cuenta de la presentación de dieciséis (16) ofertas y el mismo día suscribió el Acta n.º 3 – Formato n.º 22 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, para declarar como ganador al Consorcio San Pablo conformado por las empresas ARTEK Construcciones EIRL y CGG Multiserning Generales EIRL por un monto de S/932 498,32.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Otorgamiento de la Buena Pro, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos de la Contratación de la ejecución de la obra “*Construcción de pavimento y vereda, en el sector Nueva Unión del distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, con CUI n.º 2607715*”, las cuales se exponen a continuación:

1. **Bases Integradas del procedimiento de selección no son concordantes entre sí, ni con las Bases Estándar para el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, advirtiéndose omisiones que no garantizan la transparencia y eficiencia de la contratación y pueden distorsionar la ejecución contractual.**

Las Bases Integradas del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada n.º AS-SM-19-2024-MDVA/CS-1 para la contratación de la ejecución de la obra: Construcción de pavimento y vereda; en el sector Nueva Unión del distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, código CUI N° 2607715, no son concordantes entre sí, ni con las estipulaciones requeridas por las Bases Estándar para el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, que pueden constituir vicios, al advertirse omisiones respecto a los adelantos, penalidades y asignación de riesgos del contrato; sobre lo cual fue aplicable los artículos 2° y 38° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, referidos al principio de Transparencia y los Adelantos, así como los artículos 161°, 163°, 180° y 182° del Reglamento de la Ley de Contrataciones respecto a Penalidades, Otras penalidades, Clases de Adelantos, y; Adelanto para materiales, insumos, equipamiento y mobiliario.

Así también, el numeral 6.2 de la Directiva n.º 012-2017-OSCE/CD “Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras” en relación a la asignación de riesgos del contrato; el numeral 7.3 de la Directiva n.º 001-2019-OSCE/CD “Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.º 30225”, sobre la obligatoriedad del uso de las Bases Estándar, así como los numerales 2.6.2 y las cláusulas novena y décima de la proforma del contrato de las Bases Estándar sobre Adelantos; el numeral 2.1.8 de los Términos de Referencia de la contratación referido a penalidades, y; el análisis de riesgos incluido en el expediente técnico de obra aprobado por Resolución Gerencial n.º 71-2024-MDVA/GM; hechos que no garantizan la transparencia y eficiencia de la contratación y pueden distorsionar la ejecución contractual.

Sobre el particular:

De la revisión selectiva efectuada a las Bases Integradas (**apéndice n.º 1**) del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada n.º AS-SM-19-2024-MDVA/CS-1: Construcción de pavimento y vereda; en el sector Nueva Unión del distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, código CUI N° 2607715, publicadas el 23 de agosto de 2024 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - Seace y su comparación con las Bases Estándar aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, se advierten las diferencias siguientes:

Cuadro n.º 3
Comparación de Bases Integradas con Bases Estándar

Ít.	Rubro y Fuente	Descripción	Comentario
1	ADELANTOS		
	SECCIÓN ESPECÍFICA		
	CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		
	CAPÍTULO II: DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		
	Bases Integradas	No incluye apartado 2.6 de Bases Estándar	

Ít.	Rubro y Fuente	Descripción	Comentario																				
2	Bases Estándar	2.6.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS "La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista. [...]"	Las Bases Integradas no incluyen el apartado 2.6 correspondiente a ADELANTOS; lo que es contradictorio con el capítulo III.																				
	CAPÍTULO III: REQUERIMIENTO																						
	Bases Integradas	3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO TÉRMINOS DE REFERENCIA [...] 2.1.6.2 ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos a utilizarse en la obra, los que en conjunto no deberán superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original. [...]	Las Bases Integradas incluyen en el Requerimiento la posibilidad de otorgar adelantos. Sin embargo, en el caso de adelanto de materiales, se ha suprimido la condición de su entrega a su conformidad con el calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.																				
	Bases Estándar	No contiene información de adelantos.																					
	CAPÍTULO V: PROFORMA DEL CONTRATO																						
	Bases Integradas	No incluye cláusulas de adelantos.	La proforma de contrato de las Bases Integradas no incluyen la entrega de adelantos; lo que es contradictorio con el capítulo III.																				
	Bases Estándar	Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula: CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO [...] Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales e insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula: CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS "LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA. [...]"																					
	PENALIDADES																						
	SECCIÓN ESPECÍFICA																						
	CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN																						
	CAPÍTULO III: REQUERIMIENTO																						
	3.1.2 Consideraciones específicas																						
	Bases Integradas	2.1.8 PENALIDADES Las penalidades por retraso injustificado por el contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato se aplicarán según lo mencionado en los artículos 161° y 162° del Reglamento de Contrataciones del Estado. Asimismo, las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los artículos 203°, 204° y 207° del Reglamento de Contrataciones del Estado. <table><tr><th colspan="4">Otras penalidades</th></tr><tr><th>N°</th><th>Supuestos de aplicación de penalidad</th><th>Forma de cálculo</th><th>Procedimiento</th></tr><tr><td>1</td><td>Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.</td><td>0.50 de la UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.</td><td>Según informe del Supervisor de Obra</td></tr><tr><td>2</td><td>En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.</td><td>0.50 de la UIT por cada día de ausencia del personal en obra.</td><td>Según informe del Supervisor de Obra</td></tr><tr><td>3</td><td>En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado o por ausencia del personal</td><td>0.50 de la UIT por cada día de ausencia del personal en obra.</td><td>Según informe del Supervisor de Obra</td></tr></table>		Otras penalidades				N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento	1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.50 de la UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de Obra	2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.50 de la UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de Obra	3	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado o por ausencia del personal	0.50 de la UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de Obra
Otras penalidades																							
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento																				
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.50 de la UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de Obra																				
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.50 de la UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de Obra																				
3	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado o por ausencia del personal	0.50 de la UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de Obra																				

Ít.	Rubro y Fuente	Descripción			Comentario
			profesional clave conforme el cronograma de actividades de dicho personal que el contratista presentara al inicio del plazo contractual de la Obra		
		4	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor de Obra
		5	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Cuando el contratista no cumpla en dotar al personal los implementos o equipos básicos de protección personal, en la ejecución de la Obra, conforme lo establecido en la NORMA G.050. El contratista deberá cumplir obligatoriamente el Artículo 10° Equipos Básicos de Protección Personal (EPP) de la NORMA G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Uniforme. Protector o cascos de Seguridad tipo jockey contra impacto y/o descarga eléctrica. (Según sea el caso). Para Identificar la categoría y ocupación de los trabajadores, los cascos de seguridad serán de colores específicos. Calzado de seguridad (botas de jebe, botines dieléctricos, botines de cuero) Según sea el caso. Protectores de Oídos, (Tapones de oído o auriculares) según sea el caso. Protectores Visuales (Gafas de seguridad, Pantallas de soldadura, etc.) según sea el caso. Arnés de Seguridad. Guantes de Seguridad según sea el caso (Dieléctricos, de Cuero o de plástico o jebe). Mascarilla anti polvo.	(3/1000) por ocurrencia y/o por día. Según	Según informe del Supervisor de Obra
		6	EQUIPOS DEL CONTRATISTA. Cuando el Contratista no cuenta con los equipos mínimos exigidos en el expediente técnico conforme a su propuesta técnica, o que los tenga incompletos para la ejecución de obra	3/1000 por cada equipo y día de ausencia	Según informe del Supervisor de Obra
		7	CALIDAD DE MATERIALES. Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas del expediente técnico y las normativas vigentes. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad. (Los originales de las pruebas deberán ser entregados en Liquidaciones de la entidad).	1/1000 por cada caso detectado	Según informe del Supervisor de Obra.
		8	PERMANENCIA DEL RESIDENTE. En caso que el residente de obra no desempeñe sus funciones de forma permanente y directa en la ejecución de la obra será causal de aplicación de la penalidad	2/1000 por cada día de inasistencia o por cada caso detectado.	Según informe del Supervisor de Obra
		9	PAGO DEL PERSONAL Y/O PROVEEDORES. Por la demora en el cumplimiento en los pagos del	3/1000 por cada caso detectado.	Según informe del Supervisor de Obra

Ít.	Rubro y Fuente	Descripción				Comentario																
			personal al servicio del contratista por un periodo mayor a un mes. La multa será por cada caso detectado.																			
		10	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas, la multa día será:	5/1000 por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del Supervisor de Obra																	
		[...]																				
CAPÍTULO V: PROFORMA DEL CONTRATO																						
	Bases Integradas	CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES [...] Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:																				
		<table><tr><th colspan="4">Otras penalidades</th></tr><tr><th>Nº</th><th>Supuesto de aplicación de penalidad</th><th>Forma de cálculo</th><th>Procedimiento</th></tr><tr><td></td><td>[...]</td><td></td><td></td></tr><tr><td>3</td><td>[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]</td><td></td><td></td></tr></table>				Otras penalidades				Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento		[...]			3	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]			
Otras penalidades																						
Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento																			
	[...]																					
3	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]																					
ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA																						
SECCIÓN ESPECÍFICA																						
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN																						
CAPÍTULO V: PROFORMA DEL CONTRATO																						
	Bases Integradas	CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA [INCLUIR20 EN ESTA CLÁUSULA LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASI COMO LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS". LA GESTION DE RIESGOS FORMA PARTE DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA PUBLICADO EN LA OPCIÓN "VER EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA" DEL SEACE].																				
3	Bases Estándar	CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA [INCLUIR20 EN ESTA CLÁUSULA LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASI COMO LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS". LA GESTION DE RIESGOS FORMA PARTE DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA PUBLICADO EN LA OPCIÓN "VER EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA" DEL SEACE].				En la proforma de contrato de las Bases Integradas no se ha descrito la asignación de riesgos que forma parte del expediente técnico de obra.																
	Expediente técnico de obra (ver apéndice n.º 1)	<table><tr><th rowspan="2">CÓDIGO DE RIESGO</th><th rowspan="2">ACCIONES A RALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN</th><th colspan="2">RIESGO ASIGNADO A:</th></tr><tr><th>Entidad</th><th>Contratista</th></tr><tr><td>a.1</td><td>El contratista deberá garantizar que ha revisado el expediente técnico, antes de la entrega de su propuesta, efectuando para ello las consultas pertinentes a la entidad Municipal de forma oportuna para cumplir con los plazos de ejecución descritos en su propuesta.</td><td>X</td><td>X</td></tr><tr><td>b.1</td><td>El contratista deberá estar obligado a garantizar la puesta en obra de equipos y/o materiales y así cumplir con los plazos ofertados. Informando oportunamente y claramente conforme a sus facultades, a fin que la Entidad actúe o intervenga protegiendo el proyecto y su inversión.</td><td>X</td><td>X</td></tr><tr><td>b.2</td><td>El contratista deberá estar obligado a garantizar el desenvolvimiento o ejercicio del staff o equipo técnico y su ejercicio en obra. Así como efectuará el informe oportuno a fin de que el contratista cubra</td><td></td><td>X</td></tr></table>	CÓDIGO DE RIESGO	ACCIONES A RALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	RIESGO ASIGNADO A:		Entidad	Contratista	a.1	El contratista deberá garantizar que ha revisado el expediente técnico, antes de la entrega de su propuesta, efectuando para ello las consultas pertinentes a la entidad Municipal de forma oportuna para cumplir con los plazos de ejecución descritos en su propuesta.	X	X	b.1	El contratista deberá estar obligado a garantizar la puesta en obra de equipos y/o materiales y así cumplir con los plazos ofertados. Informando oportunamente y claramente conforme a sus facultades, a fin que la Entidad actúe o intervenga protegiendo el proyecto y su inversión.	X	X	b.2	El contratista deberá estar obligado a garantizar el desenvolvimiento o ejercicio del staff o equipo técnico y su ejercicio en obra. Así como efectuará el informe oportuno a fin de que el contratista cubra		X		
CÓDIGO DE RIESGO	ACCIONES A RALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	RIESGO ASIGNADO A:																				
		Entidad	Contratista																			
a.1	El contratista deberá garantizar que ha revisado el expediente técnico, antes de la entrega de su propuesta, efectuando para ello las consultas pertinentes a la entidad Municipal de forma oportuna para cumplir con los plazos de ejecución descritos en su propuesta.	X	X																			
b.1	El contratista deberá estar obligado a garantizar la puesta en obra de equipos y/o materiales y así cumplir con los plazos ofertados. Informando oportunamente y claramente conforme a sus facultades, a fin que la Entidad actúe o intervenga protegiendo el proyecto y su inversión.	X	X																			
b.2	El contratista deberá estar obligado a garantizar el desenvolvimiento o ejercicio del staff o equipo técnico y su ejercicio en obra. Así como efectuará el informe oportuno a fin de que el contratista cubra		X																			

Ít.	Rubro y Fuente	Descripción				Comentario
			cualquier deficiencia en su personal y asuma el sobre costo generado.			
		d.1	El supervisor trasladará las consultas al proyectista por medio de la Entidad, a fin de que se absuelvan en forma oportuna, cumpliendo los plazos establecidos en el Reglamento.	X	X	
		e.1	Elaboración del plan de ejecución de trabajos ante interferencias, formatos de seguridad de inspección y control antes del inicio de los trabajos.		X	
		f.1	Supervisión y control de los planes de estudio de impacto ambiental.		X	
		g.1	Cumplimiento de las partidas la actividad, respecto a elaboración, aprobación y ejecución del plan de monitoreo arqueológico.		X	
		j.1	El contratista deberá de desarrollar y ejecutar un plan de seguridad y salud ocupacional en obra a ser aprobado por la entidad mediante la supervisión.		X	
		j.2	El contratista deberá de coordinar con el sindicato de trabajadores, el cumplimiento de beneficios laborales y sindicales que la Ley promueve. Se deberá fomentar la participación ciudadana de los pobladores de la zona en edad, conocimiento y condiciones para la construcción civil.		X	

Fuente: Bases del procedimiento de selección y Bases Estándar aprobadas por el OSCE.

Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme a lo expuesto, se advierte lo siguiente:

- Las Bases Integradas (**ver apéndice n.º 1**) no han contemplado, en los apartados que están definidos en las Bases Estándar del procedimiento de selección, la posibilidad y condiciones de entrega de los adelantos; las cuales sí fueron consideradas por el área usuaria y, si bien están incluidas en los términos de referencia de la contratación, no cumplen para el caso del adelanto de materiales en condicionar su entrega a la conformidad con el calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.
- No se han descrito en la proforma de contrato incluida en las Bases Integradas (**ver apéndice n.º 1**), la totalidad de las penalidades consideradas por el área usuaria ni la asignación de los riesgos asociados al contrato de ejecución de obra, que han sido previstos en el expediente técnico de obra.

Es aplicable a lo expuesto, la normativa siguiente:

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019:**

“Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

[...]

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

[...]

“Artículo 38. Adelantos

38.1 La entidad puede entregar adelantos al contratista, siempre que haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección, con la finalidad de otorgarle financiamiento y/o liquidez para la ejecución del contrato. [...]

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprobó el vigente desde el 30 de enero de 2019:**

“Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

[...]

“Artículo 163. Otras penalidades

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. [...]

“Artículo 180. Clases de Adelantos

180.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer los siguientes adelantos:

a) Directos, los que en ningún caso exceden en conjunto el diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

b) Para materiales e insumos.

c) Para equipamiento y mobiliario, en contratos bajo la modalidad llave en mano.

[...]

“Artículo 182. Adelanto para materiales, insumos, equipamiento y mobiliario

182.1. La Entidad establece en los documentos del procedimiento de selección el plazo en el cual el contratista solicita el adelanto, así como el plazo en el cual se entrega el adelanto, con la finalidad que el contratista pueda disponer de los materiales, insumos, equipamiento y mobiliario, en la oportunidad prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos. [...]

- **Directiva n.º 012-2017-OSCE/CD “Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras”, aprobada con Resolución n.º 018-2017-OSCE/PRE publicada el 24 de mayo de 2017:**

“6.2 Al elaborar las Bases para la ejecución de la obra, el Comité de Selección debe incluir en la proforma de contrato, conforme a lo que señala el expediente técnico, las cláusulas que identifiquen y asignen los riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual.”

- **Directiva n.º 001-2019-OSCE/CD “Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.º 30225”, aprobada con Resolución n.º 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019, y modificatorias:**

“7.3 DE LA OBLIGATORIEDAD

Las bases y Solicitudes de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las entidades en los procedimientos de selección que convoquen,

estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección. [...]"

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO II: DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.6.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista. [...]"

CAPÍTULO V: PROFORMA DEL CONTRATO

"Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO [...]"

Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales e insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA. [...]"

- **Términos de Referencia de la contratación:**

"2.1.8 PENALIDADES

Las penalidades por retraso injustificado por el contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato se aplicarán según lo mencionado en los artículos 161º y 162º del Reglamento de Contrataciones del Estado. Asimismo, las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los artículos 203º, 204º y 207º del Reglamento de Contrataciones del Estado.

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.50 de la UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de Obra
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.50 de la UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de Obra
3	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado o por ausencia del personal profesional clave conforme el cronograma de actividades de dicho personal que el contratista presentara al inicio del plazo contractual de la Obra	0.50 de la UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de Obra

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
4	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor de Obra
5	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Cuando el contratista no cumpla en dotar al personal los implementos o equipos básicos de protección personal, en la ejecución de la Obra, conforme lo establecido en la NORMA G.050. El contratista deberá cumplir obligatoriamente el Artículo 10° Equipos Básicos de Protección Personal (EPP) de la NORMA G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Uniforme. Protector o cascos de Seguridad tipo jockey contra impacto y/o descarga eléctrica. (Según sea el caso). Para identificar la categoría y ocupación de los trabajadores, los cascos de seguridad serán de colores específicos. Calzado de seguridad (botas de jebe, botines dieléctricos, botines de cuero) Según sea el caso. Protectores de Oídos, (Tapones de oído o auriculares) según sea el caso. Protectores Visuales (Gafas de seguridad, Pantallas de soldadura, etc.) según sea el caso. Arnés de Seguridad. Guantes de Seguridad según sea el caso (Dieléctricos, de Cuero o de plástico o jebe). Mascarilla anti polvo.	(3/1000) por ocurrencia y/o por día. Según	Según informe del Supervisor de Obra
6	EQUIPOS DEL CONTRATISTA. Cuando el Contratista no cuenta con los equipos mínimos exigidos en el expediente técnico conforme a su propuesta técnica, o que los tenga incompletos para la ejecución de obra	3/1000 por cada equipo y día de ausencia	Según informe del Supervisor de Obra
7	CALIDAD DE MATERIALES. Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas del expediente técnico y las normativas vigentes. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad. (Los originales de las pruebas deberán ser entregados en Liquidaciones de la entidad).	1/1000 por cada caso detectado	Según informe del Supervisor de Obra.
8	PERMANENCIA DEL RESIDENTE. En caso que el residente de obra no desempeñe sus funciones de forma permanente y directa en la ejecución de la obra será causal de aplicación de la penalidad	2/1000 por cada día de inasistencia o por cada caso detectado.	Según informe del Supervisor de Obra
9	PAGO DEL PERSONAL Y/O PROVEEDORES. Por la demora en el cumplimiento en los pagos del personal al servicio del contratista por un periodo mayor a un mes. La multa será por cada caso detectado.	3/1000 por cada caso detectado.	Según informe del Supervisor de Obra

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
10	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas, la multa día será:	5/1000 por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del Supervisor de Obra

[...].”

- **Expediente Técnico (ver apéndice n.º 1) de la obra: Construcción de pavimento y vereda; en el sector Nueva Unión del distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, código CUI N° 2607715, aprobado por Resolución Gerencial n.º 71-2024-MDVA/GM de 9 de mayo de 2024:**

CÓDIGO DE RIESGO	ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	RIESGO ASIGNADO A:	
		Entidad	Contratista
a.1	El contratista deberá garantizar que ha revisado el expediente técnico, antes de la entrega de su propuesta, efectuando para ello las consultas pertinentes a la entidad Municipal de forma oportuna para cumplir con los plazos de ejecución descritos en su propuesta.	X	X
b.1	El contratista deberá estar obligado a garantizar la puesta en obra de equipos y/o materiales y así cumplir con los plazos ofertados. Informando oportunamente y claramente conforme a sus facultades, a fin que la Entidad actúe o intervenga protegiendo el proyecto y su inversión.	X	X
b.2	El contratista deberá estar obligado a garantizar el desenvolvimiento o ejercicio del staff o equipo técnico y su ejercicio en obra. Así como efectuará el informe oportuno a fin de que el contratista cubra cualquier deficiencia en su personal y asuma el sobre costo generado.		X
d.1	El supervisor trasladará las consultas al proyectista por medio de la Entidad, a fin de que se absuelvan en forma oportuna, cumpliendo los plazos establecidos en el Reglamento.	X	X
e.1	Elaboración del plan de ejecución de trabajos ante interferencias, formatos de seguridad de inspección y control antes del inicio de los trabajos.		X
f.1	Supervisión y control de los planes de estudio de impacto ambiental.		X
g.1	Cumplimiento de las partidas la actividad, respecto a elaboración, aprobación y ejecución del plan de monitoreo arqueológico.		X
j.1	El contratista deberá de desarrollar y ejecutar un plan de seguridad y salud ocupacional en obra a ser aprobado por la entidad mediante la supervisión.		X
j.2	El contratista deberá de coordinar con el sindicato de trabajadores, el cumplimiento de beneficios laborales y sindicales que la Ley promueve. Se deberá fomentar la participación ciudadana de los pobladores de la zona en edad, conocimiento y condiciones para la construcción civil.		X

Lo expuesto no garantiza la transparencia y eficiencia de la contratación, al viciar disposiciones de la normativa de contrataciones que pueden generar confusión en su aplicación, además de omisiones que distorsionen la ejecución contractual para el otorgamiento de adelantos, aplicación de penalidades y asignación del contrato de ejecución de obra.

2. Ofertas no admitidas por errores de digitación, sin requerir su subsanación, no garantiza la legalidad del otorgamiento de la buena pro y podría generar cuestionamientos por una afectación a la transparencia y competencia del procedimiento de selección.

De la revisión selectiva efectuada a la admisión de ofertas se comprobó que, no se admitieron tres (3) ofertas que presentaron errores de digitación, no siendo materia de requerimiento de subsanación, en aplicación del artículo IV y 3º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General respecto al principio de legalidad y el requisito de motivación para la validez del acto administrativo, además de los principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Competencia, eficacia y eficiencia, previstos en el artículo 2º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como el artículo 60º de su reglamento, respecto a la subsanación de ofertas; lo que, no garantiza la legalidad del otorgamiento de la buena pro y podría generar cuestionamientos por una afectación a la transparencia y competencia del procedimiento de selección.

Sobre el particular:

A través de Acta 2, Formato N° 15: Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación: Obras (**ver apéndice n.º 1**), de 24 de setiembre de 2024, el Comité de Selección encargado del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada n.º AS-SM-19-2024-MDVA/CS-1 para la ejecución de la obra "Construcción de pavimento y vereda; en el sector Nueva Unión del distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, con código CUI n.º 2607715", dio cuenta de la presentación de dieciséis ofertas; de las cuales no admitió diez (10).

Al respecto se efectuó la revisión selectiva de la justificación de la no admisión de ofertas; advirtiéndose que el Comité de Selección no admitió tres (3) ofertas por presentar errores de digitación en las partidas del presupuesto que conforma el precio de la oferta, contenido en el anexo n.º 06, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 4
No admisión de Ofertas

[...]		
07	DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS	
	De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:	
	Nº	Nombre o razón social del postor
	Consignar las razones para su no admisión	
1	A & C CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	De revisada la oferta en el anexo N°06, se observa en las partidas: PARTIDA 05.01.03.03 DICE: "CONCRETO "E" SARDINEL", PARTIDA 07.02.03 DICE "CONFORMACION (...) EN VEREDAS Y "RAMAS" C/EQUIPO; MODIFICANDO LO ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO OBRA, ahora bien, dicha incongruencia no puede ser subsanada, toda vez que solamente se puede subsanar la rúbrica y foliación, según los establecido en el numeral 60.4 del artículo 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado la cual establece: "en el documento que contiene el precio de la oferta económica puede subsanarse la rúbrica y foliación", por lo consiguiente la oferta se considera como NO ADMITIDA. (sic)
[...]		
6	AP CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	De revisada la oferta en el anexo N°06, se observa en la partida: PARTIDA 01.01.04.01 DICE DEMOLICION DE "PISCO" DE CONCRETO E=10 cm, la denominación de la partida difiere a LO ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO OBRA, ahora bien, dicha incongruencia no puede ser subsanada, toda vez que

			solamente se puede subsanar la rúbrica y foliación, según los establecido en el numeral 60.4 del artículo 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado la cual establece: "en el documento que contiene el precio de la oferta u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y foliación", por lo consiguiente la oferta se considera como NO ADMITIDA. [...] (sic)
	7	DESERET CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	De revisada la oferta en el anexo N°06, se observa en la partida: PARTIDA 01.01.04.01 DICE DEMOLICION DE "PISCO" DE CONCRETO E=10 cm, la denominación de la partida difiere a LO ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO OBRA, ahora bien, dicha incongruencia no puede ser subsanada, toda vez que solamente se puede subsanar la rúbrica y foliación, según los establecido en el numeral 60.4 del artículo 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado la cual establece: "en el documento que contiene el precio de la oferta u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y foliación", por lo consiguiente la oferta se considera como NO ADMITIDA. [...] (sic)
	[...]		

Fuente: Acta 2, Formato N° 15: Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación: Obras, de 24 de setiembre de 2024.

Elaborado por: Comité de Selección.

Respecto a lo expuesto, se realizó la comparación de las partidas observadas por el Comité de Selección del anexo n.º 6, correspondiente al precio de las ofertas indicadas, con el contenido de las mismas partidas previstas en el presupuesto del expediente técnico de obra aprobado por Resolución Gerencial n.º 71-2024-MDVA/GM (ver apéndice n.º 1) de 9 de mayo de 2024, advirtiéndose lo siguiente:

Cuadro n.º 5
Comparación de ofertas con presupuesto de expediente técnico de obra

It.	Postor	Comparación			
		Partida	Descripción	Unidad de medida	Metrado
1	A & C CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	Según Oferta			
		05.01.03.03	Concreto e sardinel FC=175 kg/cm2	m3	10.84
		Según expediente técnico de obra			
		05.01.03.03	Concreto en sardinel FC=175 kg/cm2	m3	10.84
2	E.I.R.L.	Según Oferta			
		07.02.03	Conformación y compactación de subrasante en veredas y rampas c/equipo	m2	303.69
		Según expediente técnico de obra			
		07.02.03	Conformación y compactación de subrasante en veredas y rampas c/equipo	m2	303.69
3	AP CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Según Oferta			
		01.01.04.01	Demolición de pisco de concreto E=10cm	m2	452.40
		Según expediente técnico de obra			
		01.01.04.01	Demolición de piso de concreto E=10cm	m2	452.40
4	DESERET CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Según Oferta			
		01.01.04.01	Demolición de pisco de concreto E=10cm	m2	452.40
		Según expediente técnico de obra			
		01.01.04.01	Demolición de piso de concreto E=10cm	m2	452.40

Fuente: Ofertas y expediente técnico de obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

Como se puede advertir en el cuadro precedente, en las ofertas citadas, existió diferencias en la descripción de las partidas, al omitir o incluir una letra en la palabra que no alteró el contenido esencial de la oferta pues a pesar de ello, se mantuvieron los códigos, unidades de medida y metrado inalterables; por el contrario, de su sola observación, se notó la falta o sobra de una letra, sin necesidad de mayores razonamientos, lo que no generó ningún tipo de duda o cuestionamiento; además, dicho error no produjo variación del precio total, precios unitarios y/o subtotales de la oferta, ni de la cantidad, composición,

estructura y/o detalle de lo ofertado; es decir, no se desvirtuó el contenido de la oferta ni generó error o incongruencia respecto del alcance de la misma.

Al respecto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a través de la Dirección Técnica Normativa, emitió la Opinión n.º 067-2018/DTN de 22 de mayo de 2018, en la cual indicó:

En ese sentido, si bien el artículo 39 del Reglamento solo contempla tres (3) supuestos susceptibles de subsanación aplicables a las ofertas económicas, debe tenerse en cuenta que adicionalmente a ello pueden presentarse otro tipo de errores, como el caso de los faltas ortográficas¹ o errores de digitación², los cuales, en aplicación de los principios de Competencia y Eficacia y Eficiencia, podrían ser también objeto de subsanación, **siempre que estos sean manifiestos e indubitables y no afecten el contenido o alcance de la oferta.**

Sobre este último punto, debe señalarse que para que una falta ortográfica o error de digitación pueda ser susceptible de subsanación, este debe ser **manifiesto**, es decir, debe tener un carácter ostensible e indiscutible, implicando por sí solo la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos; asimismo, debe ser **indubitable**, entendiéndose por ello que no debe generar ningún tipo de duda o cuestionamiento. Adicionalmente a lo señalado, deberá verificarse que dicho error no produzca una variación del precio total, precios unitarios y/o subtotales de la oferta, o que se altere la cantidad, composición, estructura y/o detalle –entre otros aspectos esenciales– de lo ofertado; es decir, en términos generales, deberá verificarse que no se desvirtúe el contenido de la oferta o se genere algún tipo de error o incongruencia respecto de alcance de la misma³. **(sic)**

Precisamente, el principio de “Libertad de concurrencia” promueve el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, además de prohibir la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores; mientras que, el principio de “Eficacia y Eficiencia” establece que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos; asimismo, el principio de “Competencia” señala que los procesos de contratación incluyen disposiciones que permitan establecer condiciones de competencia efectiva y así obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público.

Ahora bien, tal como es desarrollado en la opinión antes citada, los actos y decisiones que adopten las Entidades, específicamente el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, durante el desarrollo de un procedimiento de selección, deben sustentarse en los principios que rigen las contrataciones con el Estado, los mismos que conforme al artículo 2 de la Ley sirven de criterio interpretativo e integrador para poder aplicar adecuadamente dicha normativa y/o solucionar vacíos; no obstante, el Comité de Selección se limitó a concluir tras la comparación en que los errores no eran subsanables; sin considerar que el numeral 60.1 permitió la subsanación de alguna omisión o corrección de algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

En ese sentido, las ofertas antes señaladas, no tuvieron impedimento para ser admitidas, previa subsanación del error de digitación advertido por el Comité de Selección; no obstante, lo cual, no fueron admitidas y se prosiguió con el otorgamiento de la buena pro, a través de Acta n.º 3 – Formato n.º 22 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro (**ver apéndice n.º 1**) suscrita el 24 de setiembre de 2024.

Es aplicable a lo expuesto, la normativa siguiente:

¹ Entre estos errores se encuentra: (i) la omisión de reglas ortográficas, (ii) diéresis, (iii) acentuación, y (iv) puntuación.

² Entre estos errores se encuentra la (i) duplicación de letras o palabras (ii) supresión o adición de letras o palabras, (iv) alteración o distorsión de palabras, (v) errores de transcripción, entre otros errores de la misma naturaleza.

³ Cabe precisar que de acuerdo a lo señalado en la Opinión N° 096-2012/DTN “... de advertirse alguna discrepancia o incongruencia entre la información contenida en la propuesta económica de un postor y la información contenida en su propuesta técnica, el Comité Especial debe descalificar la propuesta económica.”

- Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019:

“Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1 Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
[...]

“Artículo 3.- Requisitos de validez de los actos administrativos

Son requisitos de validez de los actos administrativos:

[...]

4. Motivación.- El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico[...].”

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019:

“Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

[...]

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las

personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
[...].”

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprobó el vigente desde el 30 de enero de 2019:**

“Artículo 60. Subsanación de las ofertas

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;

b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;

c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;

d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;

e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;

f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;

g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;

h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.

60.3. Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

60.5. Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE”.

Lo expuesto no garantiza la legalidad del otorgamiento de la buena pro y podría generar cuestionamientos por una afectación a la transparencia y competencia del procedimiento de selección.

3. Intervención de redes de agua y alcantarillado sin contar con la factibilidad del servicio de saneamiento otorgada por el prestador de servicios de saneamiento, podría ocasionar que su gestión durante la ejecución de la obra genere paralizaciones, cambio de especificaciones o su rechazo, con afectación del plazo y monto de la inversión.

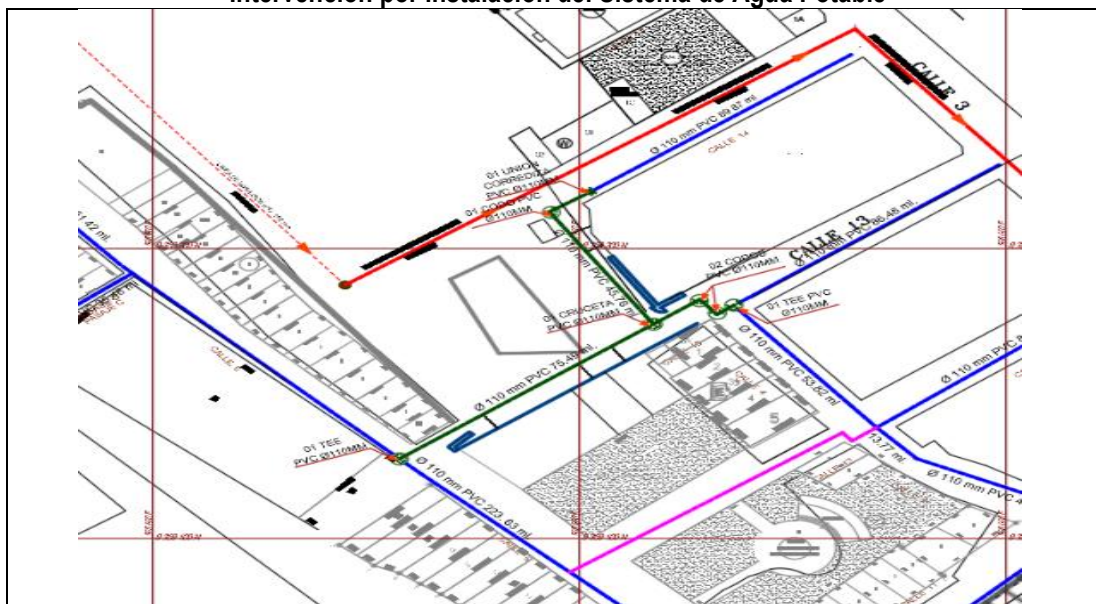
El expediente técnico de la obra contempla entre otros, la intervención de la red de agua y alcantarillado por instalación y conexión a la red existente, para ampliar el servicio en un tramo de las Calles 13 y 14 del Sector Unión, que no cuentan con este servicio; sin embargo, no se incluye como parte de la documentación técnica que acredita la libre disponibilidad de terreno, el Pronunciamiento efectuado por el prestador de servicios de saneamiento respecto a su Factibilidad; siendo aplicable los artículos 41° y 146° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF respecto a los requisitos para convocar el procedimiento de selección y la responsabilidad de la Entidad, además de los artículos 24° y 32° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en relación al Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión y la Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

Así también, el numeral 5.1 de la Directiva n.º 002-2022-EMAPAVIGS S.A./GG aprobada con Resolución de Gerencial General n.º 029-2022-EMAPAVIGS S.A referido a la Factibilidad de los servicios de saneamiento; lo que podría ocasionar que su gestión durante la ejecución de la obra genere paralizaciones, cambio de especificaciones o su rechazo, con afectación del plazo y monto de la inversión.

Sobre el particular:

El expediente técnico de obra aprobado Resolución Gerencial n.º 71-2024-MDVA/GM (**ver apéndice n.º 1**) de 9 de mayo de 2024 tiene, entre otros, los componentes de Sistema de Agua Potable y Sistema de Alcantarillado, que se ejecutarán entre las calles 13 y calle 4 del Sector Unión del distrito de Vista Alegre, conforme se muestra en los planos de las láminas RDAP-01 y PA-01, respectivamente, que se muestran a continuación:

Imagen n.º 1
Intervención por instalación del Sistema de Agua Potable



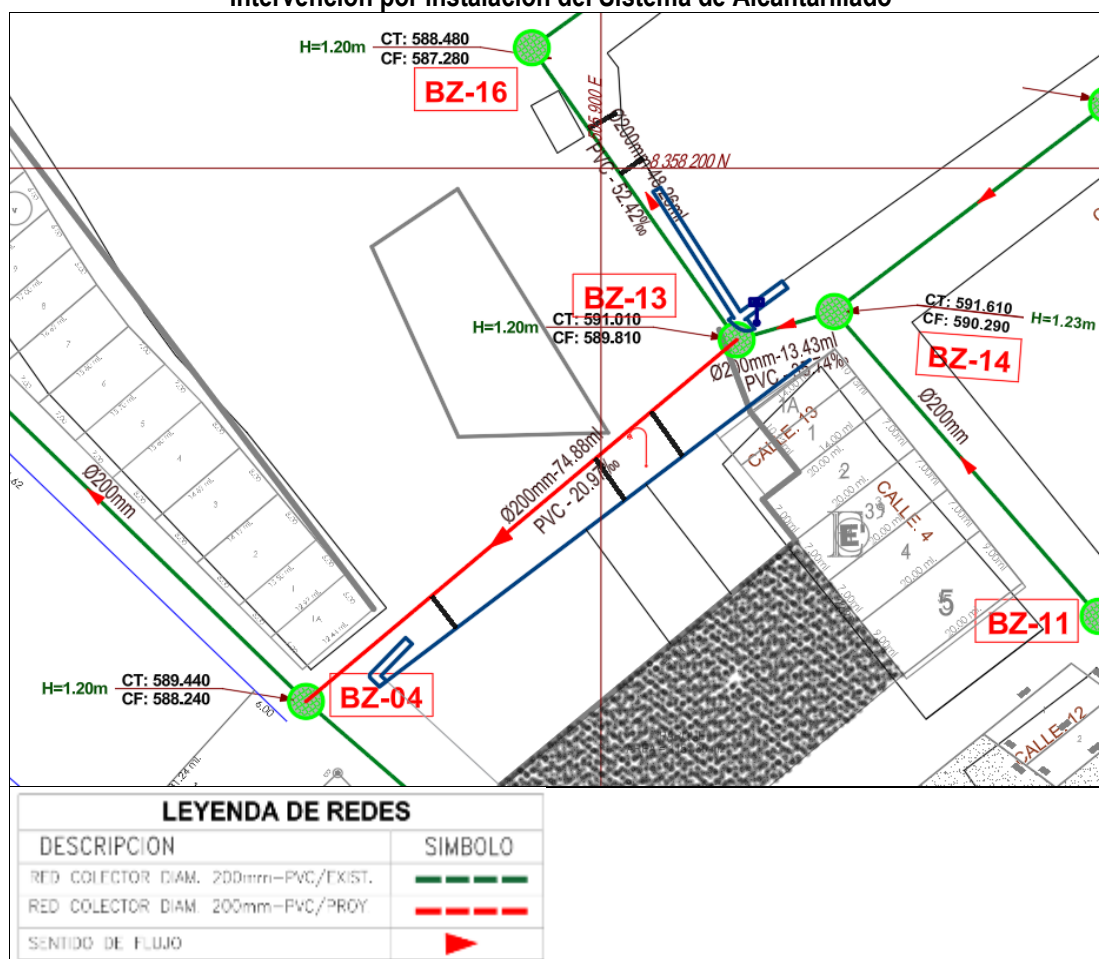
LEYENDA DE REDES			
DESCRIPCION	EXISTENTE	PROYECTADO	SIN INTERVENIR
TUB. PVC Ø 110mm			
TUB. PVC Ø 110mm			
TUB. PVC Ø 110mm			
TUB. HDPE 100mm			

Fuente: Lámina Plano de Red de Distribución de Agua (RDAP-01).

Elaborado por: Municipalidad Distrital de Vista Alegre.

Como se puede observar en la imagen precedente, las líneas azules representan la red de agua potable existente, a la cual se conectará una ampliación, trazada en líneas verdes (proyectado).

Imagen n.º 2
Intervención por instalación del Sistema de Alcantarillado



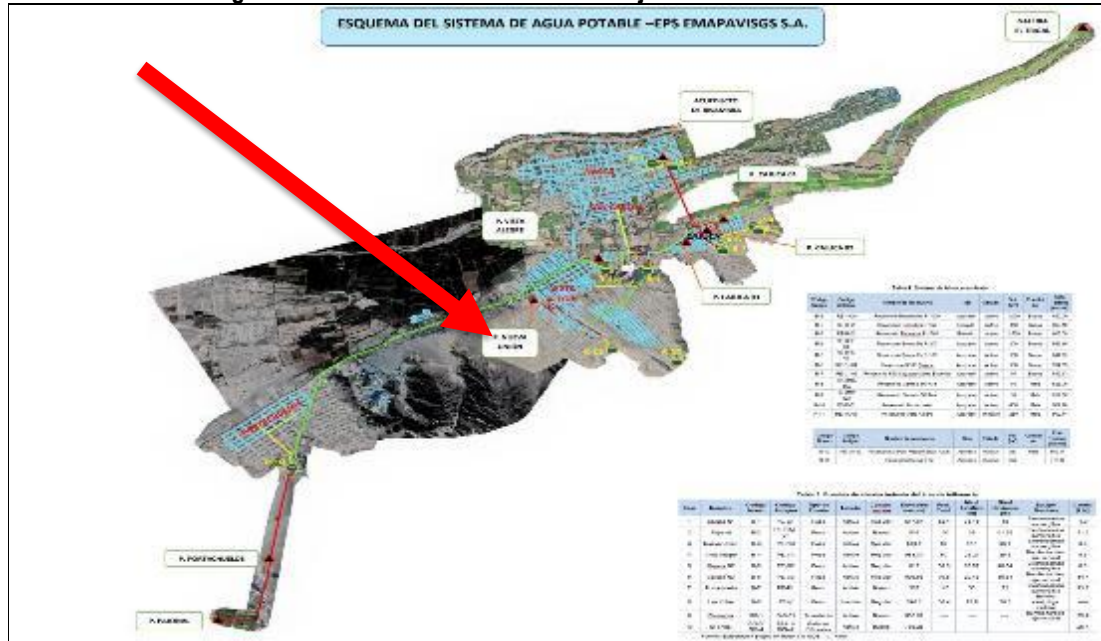
Fuente: Lámina Plano de Alcantarillado (PA-01).

Elaborado por: Municipalidad Distrital de Vista Alegre.

Como se puede observar en la imagen precedente, las líneas verdes representan la red de alcantarillado existente, a la cual se conectará una ampliación, trazada en líneas rojas (proyectado).

Ahora bien, tal como es publicado en su portal web (<https://emapavigssa.com/operacional>), la administración del sistema de agua potable y alcantarillado en el sector Nueva Unión del distrito de Vista Alegre corresponde a la Entidad Prestadora de Servicios "EMAPAVIGS" S.A.C.; con quien debió obtenerse la Factibilidad de los servicios de saneamiento, a fin de hacer uso de sus redes de agua y alcantarillado y adicionar a ellas nuevas redes a construir. El gráfico publicado por la EPS es el siguiente:

Imagen n.º 3
Sistema de Agua Potable del Sector Nueva Unión bajo administración de EMAPAVIGS SA



Fuente: portal web de EMAPAVIGS SA.
Elaborado por: EMAPAVIGS SA.

No obstante, solo se advierte en la documentación técnica incluida en el expediente técnico de obra, el documento denominado “Acta de libre disponibilidad de terreno”, suscrito únicamente por el señor Jaime William Alarcón Conejo, gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la misma Municipalidad Distrital de Vista Alegre, según se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 4
Intervención por instalación del Sistema de Alcantarillado

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO

Que, en referencia a la elaboración del Expediente Técnico y ejecución del proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL(LA) EL SECTOR NUEVA UNIÓN DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO ICA” C.U.J. 2607718”, se expide la CONSTANCIA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO, para la construcción de los componentes generales de LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS; CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS DE CONCRETO, ADOSQUINES DE CONCRETO, INSTALACION DE PERGOLAS, INSTALACIÓN DE BANCAS COLONIALES Y INSTALACIÓN DE LUMINARIAS SOLARES ENTRE OTROS, en el Distrito de Vista Alegre, Provincia de Nasca, Departamento de Ica, El mismo cuenta con una construcción existente de área disponible para la recuperación de semáforos de 101.32 m2, tipo de uso: VÍAS URBANAS

En ese sentido, el proyecto de inversión de la materia se circunscribe dentro del ámbito de competencia de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre y dentro de la jurisdicción del Centro Poblado Vista Alegre, y está referido a una obra de dominio y uso público y se autoriza el uso del terreno para la formulación del estudio y la ejecución del proyecto de inversión de la materia.

El presente documento se otorga a solicitud de la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, en el marco de la base legal siguiente:

- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.** – Artículo 79º - Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo.
- DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.** conforme al siguiente texto: (...) 24.9 Durante la fase de Formación y Evaluación del proyecto de inversión, la UP verifica que se cuente con el saneamiento físico legal, los derechos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución (...).

Se deja constancia que sobre el terreno de la materia, no existen litigios ni reclamos de terceros.

Se expide el presente documento para los fines que se estime necesario.

Vista Alegre, 01 de abril de 2024.

Fuente: Expediente técnico de obra.
Elaborado por: Municipalidad Distrital de Vista Alegre.

Es aplicable al hecho expuesto:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019:**

“Artículo 41. Requisitos Para Convocar

[...]

41.2 *Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146.*

[...].”

“Artículo 146. Responsabilidad De La Entidad

[...]

146.2 *La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de estas se encuentra a cargo del contratista”.*

- **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral n.º 001-2019-EF-63.01 publicada el 23 de enero de 2019 y modificatorias:**

“Artículo 24. Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión

[...]

24.9 *Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la Unidad Formuladora verifica que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución.*

[...].”

“Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 *La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda.*

[...].”

- **Directiva n.º 002-2022-EMAPAVGIS S.A./GG aprobada con Resolución de Gerencial General n.º 029-2022-EMAPAVIGS S.A de 22 de febrero de 2022:**

“5.1 Factibilidad de los servicios de saneamiento: Pronunciamento efectuado por el prestador de servicios de saneamiento para determinar el acceso a los servicios de saneamiento respecto de un predio y en la que se puede establecer las condiciones técnicas y administrativas necesarias que habilitan el abastecimiento de los servicios de saneamiento.”

Lo expuesto podría ocasionar que la gestión de la factibilidad del servicio de saneamiento para la obra ante el prestador del servicio, durante la ejecución de la obra, genere paralizaciones, cambio de especificaciones o su rechazo, con afectación del plazo y posible modificación del monto de la inversión por adicionales, deductivos, gastos generales devenidos de ampliaciones de plazo, entre otros.

4. Bases Integradas conservaron en su contenido a los formatos de anexo n.º 6 “precio de la oferta” aplicable a los sistemas de contratación a suma alzada y mixto pese a que, la contratación fue definida bajo el sistema a precios unitarios; lo que podría generar confusión y afectaría el principio de transparencia en las contrataciones.

Las Bases Integradas del procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada n.º AS-SM-19-2024-MDVA/CS-1 para la ejecución de la obra: “*Construcción de pavimento y vereda en el sector Nueva Unión del distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, con código CUI n.º 2607715*”, conservaron en su contenido, además del formato que corresponde a su sistema de contratación, a los formatos de anexo n.º 6 “precio de la oferta” aplicable a los sistemas de contratación a suma alzada y mixto pese a que, la contratación fue definida bajo el sistema a precios unitarios; siendo aplicable los artículos 2º y 35º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF respecto al principio de Transparencia y el Sistema de Contratación a Precios Unitarios, además de los numerales 7.2 y 7.3 de la Directiva n.º 001-2019-OSCE/CD en relación al contenido de las Bases Estándar y de la Obligatoriedad; lo que podría generar confusión por información que no es clara afectando el principio de transparencia en las contrataciones.

Al respecto:

De la revisión selectiva efectuada al contenido de las Bases Integradas (**ver apéndice n.º 1**) del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada n.º AS-SM-19-2024-MDVA/CS-1, se comprobó que estas conservan los formatos del Anexos n.º 6 “*Precio de la oferta*” que es aplicable a las contrataciones convocadas para los sistemas de contratación de precios unitarios, suma alzada y esquema mixto de suma alzada y precios unitarios; a pesar que, la referida adjudicación simplificada se encontraba convocada bajo el sistema de contratación de precios unitarios; tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 5
Panel de anexos n.º 6 incluidos en Bases Integradas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2024-MDVA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA					
Importante para la Entidad En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo: Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases					
ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]					
Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°19-2024-MDVA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA Presente.-					
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:					
[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:]					
N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
3	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
4	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ³³				
5	Monto total de la oferta				
Sistema a precios unitarios					

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2024-MDVA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA	
Importante para la Entidad En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo: Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases	
ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]	
Señores [CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGUN CORRESPONDA] ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-	
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:	
CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	
El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos.	
Sistema a suma alzada	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2024-MDVA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Importante para la Entidad
En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el esquema mixto de suma alzada y precios unitarios incluir el siguiente anexo:
Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA
ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGUN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA EXTRAÍDA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LOS COMPONENTES, CUYAS CANTIDADES Y MAGNITUDES ESTÁN DEFINIDAS, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO.]

OFERTA A PRECIOS UNITARIOS DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				

Esquema mixto de suma alzada y precios unitarios

Fuente: Bases Integradas de la AS-SM-19-2024-MDVA/CS-1.

Elaborado por: Comisión de Control.

Como se puede visualizar en las imágenes precedentes, todos los anexos citados incluyeron como parte de las Bases Estándar que proporciona el OSCE para su adecuación, en letras azules, una sección de “Importante” que indica claramente la anotación de “Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases”; lo que involucró también con ello, la selección del formato del sistema de contratación que era aplicable al procedimiento de selección. No obstante, se conservaron como parte de las Bases Integradas, todos los formatos del anexo n.º 6, haciendo que esta información no sea clara ni coherente con las especificaciones propias del procedimiento de selección que definieron únicamente al sistema de contratación a precios unitarios.

Es aplicable al hecho expuesto:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019:**

“Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

[...]

c) **Transparencia.** Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

[...]

“Artículo 35. Sistemas de Contratación

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

[...]

b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.

[...]

En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.”

- Directiva n.º 001-2019-OSCE/CD “Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.º 30225”, aprobada con Resolución n.º 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019, y modificatorias:

“7.2. CONTENIDO DE LAS BASES ESTÁNDAR

[...]

Asimismo, contienen una sección específica que contempla las condiciones particulares del procedimiento de selección, así como los formatos y anexos. Corresponde a cada Entidad consignar la información que corresponda al objeto de la convocatoria.

Para su incorporación en el texto de las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar se ha incluido espacios a ser completados por cada Entidad, de acuerdo al objeto de la convocatoria, a su naturaleza y complejidad, y a las particulares condiciones que se hayan requerido para su contratación. [...]”

“7.3 DE LA OBLIGATORIEDAD

Las bases y Solicitudes de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las entidades en los procedimientos de selección que convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección.

En el caso de la sección específica, ésta debe ser modificada mediante la incorporación de la información que corresponde a la contratación en particular, según las instrucciones previstas en dicha sección. Respecto de la proforma del contrato puede incluirse cláusulas adicionales a las previstas o adecuar las que se encuentran propuestas en dicha proforma, dependiendo del objeto del contrato, siempre que dichas incorporaciones o adecuaciones no resulten contrarias a la normativa de contrataciones del Estado.”

Lo expuesto podría generar confusión en los postores, en el registro del Anexo n.º 6 “Precio de la Oferta”, por conservar formatos aplicables a sistemas de contratación que no corresponden al procedimiento de selección, lo que afectaría a su vez el principio de transparencia en las contrataciones.

5. Inclusión de costo por flete terrestre en presupuesto de obra de expediente técnico para materiales (incluyendo plantas) cuyo costo fue establecido en base a cotizaciones efectuadas en la ciudad de Nasca, podría generar el pago no justificado de S/5 428,00 en perjuicio de la Entidad.

Se incluyó como costo en el presupuesto del expediente técnico de la obra, el pago por flete terrestre por transporte desde la ciudad de Lima de plantas, materiales e insumos para la obra, pese a que estos fueron cotizados en la ciudad de Nasca; siendo aplicable el artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF y 29º de su reglamento, referidos al Requerimiento; lo cual podría generar un pago de S/5 428,00 en perjuicio de la Entidad.

Sobre el particular:

En el presupuesto del expediente técnico de obra, aprobado Resolución Gerencial n.º 71-2024-MDVA/GM (**ver apéndice n.º 1**) de 9 de mayo de 2024 se incluyó la partida “11.01 FLETE TERRESTRE” con un costo directo de S/4 000,00 que, al adicionarse los gastos generales (10%), utilidad (5%) y a la suma de estos el IGV (18%), resultan un total de S/5 428,00; tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 6
Costo total de Flete Terrestre

Descripción	Monto
Flete Terrestre	4 000,00
gastos generales (10%)	400,00
utilidad (5%)	200,00
Subtotal	4 600,00
IGV (18%)	828,00
TOTAL S/	5 428,00

Fuente: Expediente técnico de obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, en el expediente técnico de obra (**ver apéndice n.º 1**) se incluyó el rubro “5.8 CÁLCULO DE FLETE TERRESTRE”, donde se incluyó su cálculo, en base a las condiciones siguientes:

Cuadro n.º 7
Condiciones utilizadas para el cálculo del Flete Terrestre

A. INGRESO DE DATOS

COMPONENTE:

LIMA – NASCA – VISTA ALEGRE

A. POR PESO

MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	PESO UNITARIO	PESO TOTAL
GRASS BLOCK	M2	40.00	35.10	1,404.00
CERAMICO LISO DIAMANTE NEGRO	M2	3.84	11.30	43.37

B. POR VOLUMEN

UNIDAD (2.50 M. x 6.00 M.) DE CARROCERIA, CON H=2.20 M.

MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	Nº und	Nº Viajes	NOTAS
ARBOL TIPO MEIJO	UND	59.00	-	0.5000	
ARBOL TIPO BUGAMBILIA	UND	15.00	-	0.5000	
TOTAL EN VIAJES =				1.00	

B. FLETE TERRESTRE

COSTO DE FLETE LIMA - NASCA

CAPACIDAD DE CAMION

10 TONELADAS

10,000.00

kg.

COSTO DE FLETE

S/3800.00

FLETE POR KG.

S/ 0.38

FLETE POR VOLUMEN

S/ 2200.00

Fuente: Expediente Técnico de Obra.
Elaborado por: Municipalidad Distrital de Vista Alegre.

Conforme se visualiza en el cuadro precedente, el expediente técnico de obra (**ver apéndice n.º 1**) consideró el traslado de materiales (incluido plantas) desde la ciudad de Lima hasta el distrito de Vista Alegre en la ciudad de Nasca, región Ica, realizando el cálculo del flete respectivo por vía terrestre, tanto por el peso de los materiales de Grass Block (40m²) y Cerámico Liso Diamante Negro (3.84m²) como por el volumen de 59 unidades de árboles tipo Meijo y 15 unidades de árboles tipo Bugambilia.

Sin embargo, en el mismo expediente técnico de obra se incluyó en la sección de “ANEXOS” (**ver apéndice n.º 1**), las cotizaciones de estos materiales con precios correspondientes al distrito de Vista Alegre y Nasca, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 8
Cotizaciones de materiales

Descripción	Unidad de medida	Precio S/	Cotización			
			Nº y fecha	Empresa	RUC Nº	Ubicada en:
Grass Block	m²	28.00	306-2023 a noviembre 2023	Constructora PRIEST EIRL	20610581677	Nasca
		28.00	368/2023	Consultora y Ejecutora ECJ EIRL	20608609173	Vista Alegre
Cerámico Liso Diamante Negro	m²	58.00	309-2023 a noviembre 2023	Constructora PRIEST EIRL	20610581677	Nasca
		55.00	370/2023	Consultora y Ejecutora ECJ EIRL	20608609173	Vista Alegre
árboles tipo Meijo	Und	220.00	370/2023	Consultora y Ejecutora ECJ EIRL	20608609173	Vista Alegre
árboles tipo Bugambilia	Und	80.00	370/2023	Consultora y Ejecutora ECJ EIRL	20608609173	Vista Alegre

Fuente: Cotizaciones incluidas en el capítulo Anexos del expediente técnico de obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

En relación a lo expuesto, la ubicación de las empresas que formularon las cotizaciones fue comprobado a través de la consulta al Registro Nacional de Proveedores, donde se visualizó:

Imagen n.º 5
Consultas al Registro Nacional de Proveedores

 RUC Nº 20610581677 REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA CONSTRUCTORA PRIEST E.I.R.L. Domiciliado en: MZA. A LOTE. 6 P.1. JOSE CARLOS MARFATGUI (AL FRENTE DEL HOTEL CANTAYOC) ICA - NASCA - NASCA (Según información declarada en la SUNAT) Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros: Constructora PRIEST EIRL	 RUC Nº 20608609173 REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA CONSULTORA Y EJECUTORA ECJ E.I.R.L. Domiciliado en: CAL. PACHACUTEK NRO. 158 ICA NASCA VISTA ALEGRE (Según información declarada en la SUNAT) Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros: Consultora y Ejecutora ECJ EIRL
---	--

Fuente: Registro Nacional de Proveedores.

Elaborado por: Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Por lo expuesto, no fue necesario incluir el costo del flete terrestre para el traslado desde la ciudad de Lima de Grass Block, Cerámico Liso Diamante Negro, árboles tipo Meijo ni árboles tipo Bugambilia, hasta el distrito de Vista Alegre en la provincia de Nasca de la región Ica; debido a que el costo de estos materiales (incluido plantas) está sustentado en cotizaciones efectuadas en los distritos de Vista Alegre y Nasca; y no en la ciudad de Lima.

Es aplicable a los hechos expuestos:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019:**

“Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos. [...]”.

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019:**

“Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. [...]”.

La situación expuesta, podría generar el pago no justificado de S/5 428,00 que corresponde al costo total del flete terrestre, en perjuicio de la Entidad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al “Otorgamiento de la buena pro del procedimiento de Selección AS-SM-19-2024-MDVA/CS-1: Construcción de pavimento y vereda; en el sector Nueva Unión del distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, con código CUI n.º 2607715”, se encuentra detallada en el **apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control emitió los siguientes Reportes de Avance ante Situaciones Adversas:

- Reporte de Avance ante Situación Adversa n.º 018-1-2024-OCI/0407-SVC, que fue remitido al titular de la entidad con Oficio n.º 002-2024-MPN-OCI/0407-CLBC de fecha 25 de setiembre de 2024, con la situación adversa siguiente: **Bases integradas del procedimiento de selección no son concordantes entre sí, ni con las Bases Estándar para el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, advirtiéndose omisiones que no garantizan la transparencia y eficiencia de la contratación y pueden distorsionar la ejecución contractual.**

Al respecto, no obstante haberse solicitado las acciones preventivas y correctivas adoptadas, mediante Oficio n.º 005-2024-MPN-OCI/0407-CLBC notificado el 1 de octubre de 2024, la Entidad no ha informado

a la Comisión de Control las acciones preventivas y correctivas adoptadas respecto de la situación adversa comunicada; por lo que, esta subsiste.

- Reporte de Avance ante Situación Adversa n.º 018-2-2024-MPN-OCI/0407-CLBC que fue remitido al titular de la entidad con Oficio n.º 003-2024-MPN-OCI/0407-CLBC de 30 de setiembre de 2024, con la situación adversa siguiente: **Ofertas no admitidas por errores de digitación, sin requerir su subsanación, no garantiza la legalidad del otorgamiento de la buena pro y podría generar cuestionamientos por una afectación a la transparencia y competencia del procedimiento de selección.**

Al respecto, la Entidad no ha informado a la Comisión de Control las acciones preventivas y correctivas adoptadas respecto de la situación adversa comunicada; por lo que, esta subsiste.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al Otorgamiento de la buena pro del procedimiento de Selección AS-SM-19-2024-MDVA/CS-1, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la contratación de la ejecución de la obra *“Construcción de pavimento y vereda; en el sector Nueva Unión del distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, con código CUI n° 2607715”*.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al Otorgamiento de la buena pro del procedimiento de Selección AS-SM-19-2024-MDVA/CS-1, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos de la contratación de la ejecución de la obra *“Construcción de pavimento y vereda; en el sector Nueva Unión del distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, con código CUI n° 2607715”*.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Nasca, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Nasca, 4 de octubre de 2024.

Luis Alberto Núñez Villanueva
Supervisor de Comisión de Control

Cindy Little Bonifaz Chinquillo
Jefe de Comisión de Control

Carlos Brayan Vargas Geronimo
Integrante de Comisión de Control

Walter Américo Quiroga Trujillo
Jefe de Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Nasca

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

1. Bases Integradas del procedimiento de selección no son concordantes entre sí, ni con las Bases Estándar para el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, advirtiéndose omisiones que no garantizan la transparencia y eficiencia de la contratación y pueden distorsionar la ejecución contractual.

N°	Documento
1	Bases Integradas del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-19-2024-MDVA/CS-1: Construcción de pavimento y vereda; en el sector Nueva Unión del distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, código CUI N° 2607715.
2	Expediente Técnico de la obra: Construcción de pavimento y vereda; en el sector Nueva Unión del distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, código CUI N° 2607715, aprobado por Resolución Gerencial n.° 71-2024-MDVA/GM de 9 de mayo de 2024.

2. Ofertas no admitidas por errores de digitación, sin requerir su subsanación, no garantiza la legalidad del otorgamiento de la buena pro y podría generar cuestionamientos por una afectación a la transparencia y competencia del procedimiento de selección.

N°	Documento
1	Acta 2, Formato N° 15: Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación: Obras de 24 de setiembre de 2024.
2	Expediente Técnico de la obra: Construcción de pavimento y vereda; en el sector Nueva Unión del distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, código CUI N° 2607715, aprobado por Resolución Gerencial n.° 71-2024-MDVA/GM de 9 de mayo de 2024.
3	Acta n.° 3 – Formato n.° 22 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro suscrita el 24 de setiembre de 2024.

3. Intervención de redes de agua y alcantarillado sin contar con la factibilidad del servicio de saneamiento otorgada por el prestador de servicios de saneamiento, podría ocasionar que su gestión durante la ejecución de la obra genere paralizaciones, cambio de especificaciones o su rechazo, con afectación del plazo y monto de la inversión.

N°	Documento
1	Expediente Técnico de la obra: Construcción de pavimento y vereda; en el sector Nueva Unión del distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, código CUI N° 2607715, aprobado por Resolución Gerencial n.° 71-2024-MDVA/GM de 9 de mayo de 2024.

4. Bases Integradas conservaron en su contenido a los formatos de anexo n.º 6 “precio de la oferta” aplicable a los sistemas de contratación a suma alzada y mixto pese a que, la contratación fue definida bajo el sistema a precios unitarios; lo que podría generar confusión y afectaría el principio de transparencia en las contrataciones.

Nº	Documento
1	Bases Integradas del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada n.º AS-SM-19-2024-MDVA/CS-1: Construcción de pavimento y vereda; en el sector Nueva Unión del distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, código CUI N° 2607715.

5. Inclusión de costo por flete terrestre en presupuesto de obra de expediente técnico para materiales (incluyendo plantas) cuyo costo fue establecido en base a cotizaciones efectuadas en la ciudad de Nasca, podría generar el pago no justificado de S/5 428,00 en perjuicio de la Entidad.

Nº	Documento
1	Expediente Técnico de la obra: Construcción de pavimento y vereda; en el sector Nueva Unión del distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, código CUI N° 2607715, aprobado por Resolución Gerencial n.º 71-2024-MDVA/GM de 9 de mayo de 2024.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Nazca, 04 de Octubre de 2024

OFICIO N° 000600-2024-CG/OC0407

Señor:

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo

Alcalde Distrital

Municipalidad Distrital de Vista Alegre-Nazca

Esquina De Calle Písco Y Capac Yupanqui S/N

Ica/Nazca/Vista Alegre

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 020-2024-OCI/0407-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.°218-2022 -CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Visita de Control respecto al "Otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección AS-SM-19-2024-MDVA/CS-1: "Construcción de pavimento y vereda; en el sector Nueva Unión del distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, con código CUI n° 2607715", comunicamos que se han identificado cinco (05) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.°020-2024-OCI/0407-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al OCI de la Municipalidad Provincial de Nasca, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Walter Americo Quiroga Trujillo

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Nazca
Contraloría General de la República

(WQT/cbc)

Nro. Emisión: 00585 (0407 - 2024) Elab:(U64879 - 0407)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **IGLUGTO**





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000600-2024-CG/OC0407

EMISOR : WALTER AMERICO QUIROGA TRUJILLO - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : GABRIEL ROGER SARMIENTO GARRIAZO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Visita de Control respecto al "Otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección AS-SM-19-2024-MDVA/CS-1: "Construcción de pavimento y vereda; en el sector Nueva Unión del distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, con código CUI n° 2607715", comunicamos que se han identificado cinco (05) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 020-2024-OCI/0407-SVC, que se adjunta al presente documento. En tal sentido, solicitamos comunicar al OCI de la Municipalidad Provincial de Nasca, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147706155**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000054-2024-CG/0407
2. INFORME DE VISITA (1)[F][F][F][F]
3. OFICIO-000600-2024-OC0407

NOTIFICADOR : WALTER AMERICO QUIROGA TRUJILLO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000054-2024-CG/0407

DOCUMENTO : OFICIO N° 000600-2024-CG/OC0407

EMISOR : WALTER AMERICO QUIROGA TRUJILLO - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : GABRIEL ROGER SARMIENTO GARRIAZO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147706155

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 33

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Visita de Control respecto al "Otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección AS-SM-19-2024-MDVA/CS-1: "Construcción de pavimento y vereda; en el sector Nueva Unión del distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, con código CUI n° 2607715", comunicamos que se han identificado cinco (05) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 020-2024-OCI/0407-SVC, que se adjunta al presente documento. En tal sentido, solicitamos comunicar al OCI de la Municipalidad Provincial de Nasca, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME DE VISITA (1)[F][F][F][F]
2. OFICIO-000600-2024-OC0407

